CUENTA DE COBRO
N° 06

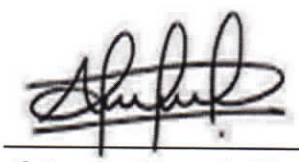
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES

DEBE A:

ALEJANDRA MARCELA MARTINEZ DE HOYOS
C.C. 1.065.625.900

La suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000)**

Por concepto del contrato de prestación de servicios profesionales No. 20250036 para asesorar al instituto departamental de recreación y deportes del atlántico en el desarrollo de la gestión administrativa, correspondiente al periodo hasta el 16 de agosto al 15 de septiembre.



Alejandra Marcela Martínez De Hoyos
C.C. 1.065.625.900

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NÚMERO	**06**
CONTRATISTA	**ALEJANDRA MARCELA MARTINEZ DE HOYOS**
IDENTIFICACIÓN	**1.065.625.900**
CONTRATO No.	**20250036**
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales para asesorar al instituto departamental de recreación y deportes del atlántico en el desarrollo de la gestión administrativa
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el 15 de octubre del 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
SUPERVISOR	**ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ**
PERIODO DE ACTIVIDADES	**Desde Agosto 16 hasta 15 de septiembre 2025**
INFORME	

1) Realicé asesoría jurídica relacionadas con los temas de derecho de petición y lo concerniente a la estructura de los contratos celebrados entre terceros e Indeportes Atlántico.
2) Se emite concepto de viabilidad jurídica de los contratos celebrados entre Indeportes y terceros.
3) Proyecté los oficios requeridos por parte de la dirección a las demás dependencias de Indeportes.
4) Asesoré jurídicamente al enlace entre Indeportes Atlántico y la Contraloría Departamental del Atlántico relacionada con los requerimientos realizados, por esta para ejercer la auditoría fiscal a la vigencia 2025.
5) Atendí todos los requerimientos administrativos solicitados por las áreas administrativas, financieras y dirección de Indeportes Atlántico.

Alejandra Marcela Martínez De Hoyos
C.C. 1.065.625.900

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1065625900		MARTINEZ DEHOYOS ALEJANDRA MARCELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	TRANSVERSAL 43C NUMERO 102-153	BARRANQUILLA-ATLANTICO	5707517	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-08	2025-08	1790791276	9490420850	I	2025/09/02	2025/09/22	NEQUI	20	$764,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,600,000	$416,000			$2,600,000	$325,000			$0	$0			$2,600,000	$13,600		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,600,000	$416,000			$2,600,000	$325,000			$0	$0			$2,600,000	$13,600		$0	$0
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$2,600,000	$416,000			$2,600,000	$325,000			$0	$0			$2,600,000	$13,600		$0	$0
1	CC	1065625900 MARTINEZ ALEJANDRA	230201	30	$2,600,000	$416,000	EPS002	30	$2,600,000	$325,000		0	$0	$0	14-23	30	$2,600,000	$13,600	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$2,600,000	$416,000			$2,600,000	$325,000			$0	$0			$2,600,000	$13,600		$0	$0

2025/09/20 07:52 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1065625900		MARTINEZ DEHOYOS ALEJANDRA MARCELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	TRANSVERSAL 43C NUMERO 102-153	BARRANQUILLA-ATLANTICO	5707517	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1790791276	9490420850	I	2025/09/02	2025/09/22	NEQUI	20	$764,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$416,000	$5,300	$0	$421,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$416,000	$5,300	$0	$421,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$13,600	$200	$0	$13,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$13,600	$200	$0	$13,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$325,000	$4,100	$0	$329,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$325,000	$4,100	$0	$329,100
TOTAL				1	$754,600	$9,600	$0	$764,200

2025/09/20 07:52 AM

INDEPORTES
ATLÁNTICO

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, septiembre de 2025

Doctor
IVAN A. URQUIJO OSORIO
Director
Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

> [1]*"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos*

[1] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

[2]"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

***"ARTÍCULO OCTAVO**. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:*

***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales** suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.(Subrayado y negrilla mia).*

***ARTÍCULO NOVENO.** Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, el cual quedará así:*

[2] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales *suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental* ***cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista."*** *.(Subrayado y negrilla mia).*

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato 20250036
Objeto: prestación de servicios profesionales para asesorar al instituto departamental de recreación y deportes del atlántico en el desarrollo de la gestión administrativa.
Fecha de inicio: 16/04/2025
Valor contrato: 26.000.000
Valor adición: 13.000.000
Forma de pago: UN (1) PRIMER PAGO AL (30) DE ABRIL 2025 POR VALOR DE ($3.250.000), UN SEGUNDO PAGO AL (31) DE MAYO DE 2025 POR VALOR DE ($6.500.000), UN TERCER PAGO AL (30) DE JUNIO DE 2025 POR VALOR DE ($6.500.000), UN CUARTO PAGO AL (31) DE JULIO DE 2025 POR VALOR DE ($6.500.000) UN QUINTO PAGO AL (15) AGOSTO DE 2025 POR VALOR ($3.250.000), UN SEXTO PAGO AL (15) SEPTIEMBRE DE 2025 POR VALOR ($6.500.000), Y UN ÚLTIMO PAGO AL (15) OCTUBRE DE 2025 POR VALOR (6.500.000)
Plazo de ejecución: Hasta el 15 de octubre del 2025

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,

Alejandra Marcela Martínez De Hoyos
C.C. 1.065.625.900



Martes, 30 de Septiembre de 2025

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	20250086641
Fecha Emisión:	29/09/2025
Identificación:	1065625900
Declarante:	ALEJANDRA MARCELA
Vigencia:	2025
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	$ 13.000.000
Fecha Pago:	29/09/2025
Monto Pagado:	$ 40.000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	20250036, CONTRATO SECOP: 20250036
Asociada Entidad:	INDEPORTES ATLANTICO
Estado:	VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO

INDEPORTES ATLANTICO
802011084-5
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 748
Vigencia Fiscal 2025

Indeportes

Fecha Documento	:	15/08/2025
Dependencia	:	1 - DIRECCION
Concepto	:	SE REGISTRA ADICION 01 Y PRORROGA 01 AL CONTRATADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 20250036 CON RP #283 PARA ASESORAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PLAZO INICIAL EL (15) DE AGOSTO DE 2025, PLAZO PRORROGA HASTA EL (15) DE OCTUBRE DE 2025, PAGADERO) UN (1) PRIMER PAGO AL (30) DE ABRIL 2025 POR VALOR DE ($3.250.000), UN SEGUNDO PAGO AL (31) DE MAYO DE 2025 POR VALOR DE ($6.500.000), UN TERCER PAGO AL (30) DE JUNIO DE 2025 POR VALOR DE ($6.500.000), UN CUARTO PAGO AL (31) DE JULIO DE 2025 POR VALOR DE ($6.500.000) UN QUINTO PAGO AL (15) AGOSTO DE 2025 POR VALOR ($3.250.000), UN SEXTO PAGO AL (15) SEPTIEMBRE DE 2025 POR VALOR ($6.500.000), Y UN ÚLTIMO PAGO AL (15) OCTUBRE DE 2025 POR VALOR (6.500.000). EL PAGO DEBE ESTAR PRECEDIDO POR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR, Y EN TODO CASO SEGÚN LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
Ordenador	:	1.045.679.626 IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO
Tercero	:	**1.065.625.900-4 ALEJANDRA MARCELA MARTINEZ DE HOYOS**
Doc.Soporte	:	5 - CDP — **Nro.** 221 — **Fecha Doc.Soporte:** 11/08/2025
Tipo Contrato	:	10 - OTROSI — **Nro.** 20250036 — **Fecha Contrato:** 15/08/2025
Nro. CDP	:	221

TIPO DE PÓLIZA	NUMERO PÓLIZA	NOMBRE ASEGURADORA	VIG.INICIAL	VIG.FINAL	VALOR

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2-INVERSION	101-General	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.3.1.1.07 - Cv Interadministrativo 202501360	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430100100-Personas beneficiadas	2400000003271	13.000.000,00
							13.000.000,00

ARNALDO BANQUEZ MARTINEZ
Jefe de Presupuesto

Elaboró: LEIDYS JOHANNA BENAVIDES HERNANDEZ

Certificación
Bancaria

Lunes, 30 de junio de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que ALEJANDRA MARCELA MARTINEZ DE HOYOS identificado(a) con CC 1065625900, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	91232705332	2022-02-17	ACTIVO	*****

*__Importante:__ Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co